



UNIVERSIDAD DE MENDOZA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

REGLAMENTO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
3. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.....	5
4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL COORDINADOR DE PPS.....	6
5. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DE CÁTEDRA DE PPS.....	7
6. DE LOS ÁMBITOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	8
7. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS.....	9
8. DE LAS EVALUACIONES	9

1. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Marco de Prácticas Profesionales Supervisadas, tiene como finalidad regular los procedimientos y lineamientos generales de las mismas en todas las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Las PPS se definen como un conjunto de prácticas a ser realizadas en el marco del programa de grado, en instituciones de gestión en las que se desempeñan profesionales de la disciplina.

De esta forma, las PPS representan la manera más directa de vinculación entre el mundo académico y el profesional. (Moreno, 2002), son un primer acercamiento a la vida profesional.

Los objetivos y características principales de estas prácticas intensivas e integrativas, son la vinculación del mundo académico con el mundo del trabajo, a través de la integración de los conocimientos teórico-prácticos, que garanticen el aprendizaje de los contenidos procedimentales (“saber hacer”) y de las reglas de funcionamiento profesional. Se propicia la plena aplicación de las legislaciones vigentes, de los códigos deontológicos, la ética y la defensa absoluta de la ciencia y la profesión en todos los ámbitos de ejercicio.

La práctica profesional supervisada (PPS) permite generar un trabajo participativo, de interacción permanente, donde el proceso de aprendizaje significativo es auto-gestionado por el mismo estudiante, a través de supervisiones personalizadas que faciliten la reflexión, análisis y toma de decisiones frente a las situaciones que se presenten.

Deben implementarse en el último tramo del trayecto formativo, cuando el alumno esté en condiciones de contar con los conocimientos que las posibilitan.

Analizando la situación desde la perspectiva del aprendizaje, para poder formar profesionales competentes en un mercado laboral cada vez más exigente y competitivo es necesario que los estudiantes cuenten con competencias genéricas, pero principalmente competencias específicas. Para ello, es necesario pasar de centrar la educación en conocimientos teóricos a una nueva situación en la que se transmitan competencias como las metodológicas, emocionales y actitudinales, además de habilidades sociales. Esto no quiere decir que haya que descuidar la formación en los conocimientos propios del área específica, pero esto sólo ya no es suficiente (Carrot, 2013).

2. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Las PPS serán obligatorias para todos los alumnos de todas las carreras que las incluyan en sus planes de estudio, sin excepción.

Artículo 2º: Para ingresar a las PPS, se deberá cumplir con lo establecido en el correspondiente plan de estudio vigente de cada carrera.

Artículo 3º: Todo lo que no se encuentre contemplado en el presente reglamento o/y sus anexos, se regirá por el Reglamento General de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 4º: La Facultad de Ciencias de la Salud a través de su Decanato suscribirá Convenios Marco (si correspondiere) y Específicos de Asistencia y Cooperación con las entidades receptoras de alumnos de las PPS e indicará la firma de convenios Complementarios cuando así lo crea necesario.

Brindar cobertura de seguro de vida y accidente al estudiante, ya que las PPS son actividades académicas requeridas en los Planes de Estudios.

Designar los cuadros docentes que llevarán adelante la gestión de la enseñanza aprendizaje, de forma muy particular al Coordinador y los Docentes de Campo.

Deberá llevar un registro de las PPS en vigencia.

Artículo 5º: Serán objetivos de las Practicas Profesionales Supervisadas:

a) Objetivo General

Fortalecer el conocimiento teórico, produciendo una transversalidad disciplinar que garantice la formación práctica en los verdaderos ámbitos sociales y laborales donde desarrollará su futuro ejercicio profesional.

b) Objetivos específicos

1. Ofrecer al alumno ámbitos de formación práctica, que consoliden la conformación del perfil de un Profesional capaz de afrontar los desafíos que la realidad propone.
2. Posibilitar al alumno de grado un contacto real con el campo laboral en el que se desempeñará posteriormente.
3. Cimentar aptitudes y actitudes que le permitan al alumno desarrollar una permanente posición empática y de respeto frente al paciente y la comunidad.
4. Adaptarse al manejo de tecnologías apropiadas y desarrollar actividades en diversos espacios y ambientes.

3. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 6º: Los alumnos deberán asistir diaria y puntualmente a su tarea cumpliendo con los requerimientos establecidos en cada PPS. La asistencia a las prácticas es obligatoria. En caso de inasistencia o tardanza por causa mayor, se deberá informar tanto a la institución como así también a la Coordinación y/o Profesor de dicha PPS.

Artículo 7º: Para abandonar una PPS, el alumno deberá previamente comunicarse con la Dirección de Carrera como así también con la Coordinación de la PPS, quienes luego de analizar la situación, informarán de dicha decisión a la Institución correspondiente, salvaguardando siempre la integridad del alumno. En caso de producirse el abandono sin información previa o inmediata, se evaluará la sanción correspondiente indicada en el Reglamento General de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 8º: Esta reglamentación rige tanto para las prácticas realizadas durante el ciclo lectivo, para aquellas que se realizan durante los periodos de receso de actividades académicas o para quienes accedan al beneficio de realizar sus prácticas en modalidad de intercambio en instituciones extranjeras.

Artículo 9º: Los alumnos deberán cumplir cuidadosa y responsablemente con la tarea asignada y realizar todas aquellas tareas propias del ámbito de práctica. Las únicas excepciones que se contemplarán son aquellas que impliquen:

- a) Alto riesgo físico o de contagio de enfermedades.
- b) Manejo de dinero del establecimiento (cajas, pagos, cobranzas, entre otros).
- c) Atentados a su pudor y dignidad.
- d) Horarios y/o días de trabajo no pactados previamente entre la Universidad y la Institución.

Artículo 10º: Los alumnos mantendrán una absoluta confidencialidad sobre toda información interna de la institución a la que tuvieran acceso.

Artículo 11º: El alumno no tendrá derecho a percibir remuneración ni contraprestación alguna de la institución durante el tiempo de la práctica supervisada, la misma no implica relación laboral.

Artículo 12º: La efectivización de cualquiera de los siguientes actos será considerada causa justa para una sanción, de acuerdo a las precisiones que se detallan y para la suspensión de la práctica:

- a) No dar cumplimiento al código de indumentaria apropiada para cada carrera.
- b) No dar cumplimiento a las normas en materia de higiene.

- c) No dar cumplimiento a horarios/asistencia y los procedimientos concernientes a dichos temas.
- d) Consumo de productos que contengan tabaco, estupefacientes o ingerir alimentos en el área de trabajo.
- e) Concurrir sin autorización a áreas vedadas para los alumnos o fuera del horario estipulado.
- f) No dar cumplimiento a las actividades o los trabajos prácticos asignados.
- g) Tratar temas personales o asuntos académicos no autorizados en áreas destinadas al público.
- h) No dar cumplimiento a normas en materia de seguridad.

Artículo 13º: Los alumnos deberán asistir a la Institución con el seguro correspondiente, el estado académico y la ficha de seguimiento otorgada por la Universidad. La indumentaria cuando ésta sea provista por la Institución donde se efectúa la práctica, tendrá la obligación de utilizarla; en caso contrario deberá concurrir con guardapolvo, ambo, chaquetilla, en caso de corresponder.

4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL COORDINADOR DE PPS

Artículo 14º: Serán funciones del Coordinador de Prácticas Profesionales Supervisadas:

- a) Realizar las acciones y facilitar los convenios pertinentes con diferentes instituciones para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes en las diferentes áreas.
- b) Informar anualmente al Decano y/o Secretario Académico y Director de Carrera las actividades realizadas y las programadas para el próximo ciclo académico.
- c) Desarrollar actividades que refuercen la relación entre la Universidad y el medio social, favoreciendo el intercambio, la transferencia del conocimiento y el enriquecimiento mutuo.
- d) Desarrollar estrategias que favorezcan la actualización permanente de los docentes de PPS.
- e) Colaborar en la orientación a estudiantes en su trayectoria de PPS.
- f) Fomentar estrategias de consolidación de principios y valores éticos en el desempeño, tanto de estudiantes, como de los equipos docentes.

- g) Propiciar actitudes científicas para reflexionar sobre las acciones e intervenciones en el campo de prácticas.
- h) Establecer un cronograma de reuniones o encuentros, con los docentes de cada equipo de práctica profesional; con el fin de realizar seguimiento del proceso enseñanza aprendizaje, favorecer y apoyar mecanismos de articulación e integración entre cátedras de PPS.
- i) Facilitar el acceso a las constancias de seguros reglamentarios, para realizar las PPS.
- j) Supervisar el desarrollo específico de cada cátedra en particular y el cumplimiento de la reglamentación vigente, a través de entrevistas, reuniones y evaluaciones de cátedra.
- k) Elaborar registro de rotaciones; especificando en el mismo lugar de rotación; docente de campo a cargo; horario y fecha de inicio
- l) Visitar los lugares de Práctica.
- m) Trabajar en articulación con Coordinadores Académicos, de Extensión, Investigación, Posgrado, Dirección de Carrera y demás actores de la FCS, para promover el trabajo en equipo y el logro de objetivos comunes.
- n) Informar a los estudiantes, el encuadre de las PPS: responsables de las áreas, organizaciones en las que realizarán las prácticas, objetivos a alcanzar, normas éticas para el trabajo en terreno, características del ejercicio profesional a realizar, condiciones para acceder a las prácticas y tiempos de realización de las mismas (cantidad de horas teórico-práctica y lapso para el cumplimiento de las mismas).

5. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DE CÁTEDRA DE PPS

Artículo 15º: Serán funciones de los equipos de cátedras:

- a) Desarrollar y entregar el programa de la asignatura, en formato impreso y digital, durante las Mesas de examen de febrero de cada año, al Coordinador de PPS y demás autoridades que lo soliciten, según los estándares.
- b) Proporcionar bibliografía y material pertinente a cada PPS y contexto en el cual se desarrolla la práctica.
- c) Supervisar a las prácticas de acuerdo a la normativa y reglamentación de PPS vigente. Serán los responsables directos y llevarán a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje y su evaluación.

- d) Favorecer el desarrollo de habilidades, destrezas y saberes específicos para afrontar las PPS.
- e) Visitar los lugares de prácticas.
- f) Organizar, junto con el Coordinador de PPS, el desarrollo general de la PPS.
- g) Propiciar la apertura de lugares de prácticas y la realización de convenios.
- h) Trabajar de manera colaborativa, con puesta en común de lo trabajado por cada comisión de estudiantes, propiciando ateneos clínicos, estudio de casos, interconsultas y jornadas intercátedras.
- i) Observar que el desempeño del alumno, se desarrolle respetando las normas éticas y jurídicas vigentes.
- j) Recibir a los estudiantes de PPS en terreno.
- k) Orientar al estudiante en el desarrollo de la PPS.
- l) Mantener una comunicación constante con el docente titular acerca de la situación particular de cada espacio de práctica.

6. DE LOS ÁMBITOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 17º: Las Prácticas Profesionales Supervisadas requerirán de la suscripción de Convenios Marco, Específicos y Actas Complementarias entre la FCS y la Entidad Receptora, en la cual quedará claramente refrendada las actividades a realizar por el alumno.

Los acuerdos deberán registrar necesariamente las obligaciones y compromisos tanto de las Instituciones como las del alumno y en concordancia con lo establecido en la presente normativa y los Estatutos y Reglamentos de la Universidad de Mendoza y la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 18º: Los ámbitos en los que se realizarán las Prácticas serán: las realizadas en recintos universitarios; ya sea en aulas de práctica o vinculadas a proyectos de investigación. En ese marco los alumnos realizarán actividades organizadas y supervisadas por el equipo docente. Las mismas no podrán ocupar el tiempo total de horas asignadas a las PPS.

Establecimientos sanitarios oficiales de gestión estatal o privada, Instituciones y organizaciones intermedias: ONG, organizaciones empresariales, comunidades, instituciones educativas, organismos judiciales y demás organizaciones cuyo convenio se confeccione.

Artículo 19º: Recibirá alumnos aquella Institución Pública o Privada en la cual se desarrolle la práctica profesional pertinente a cada asignatura.

Artículo 20º: La Institución deberá contar con la habilitación correspondiente para el desarrollo de la profesión.

Artículo 21º: La Institución deberá contar, si correspondiese, con una rotación de pacientes que asegure el aprendizaje del alumno dentro del servicio, en aquellas asignaturas en donde dicha rotación sea necesaria.

7. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Artículo 22º: En los Reglamentos Específicos de cada carrera se especificará la carga horaria máxima que tendrá cada PPS, no pudiendo extenderse ni disminuirse salvo acuerdo entre los equipos docentes y los alumnos, debiendo dicho acuerdo ser autorizado por la Dirección de la Carrera.

8. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 23º: La evaluación de las PPS se realizará con modalidad continua, sobre procesos y resultados. Pudiendo cada equipo, seleccionar sus escalas de observación: cualitativas y/o cuantitativas. Se evaluará durante el proceso de PPS: los conocimientos, habilidades, el desempeño en el contexto. y su posibilidad de articulación con la práctica, habilidades y destrezas técnicas, comportamiento y actitud con el sistema, capacidad de integración en equipos de trabajo, relación y adecuación con el contexto social y comunitario, y relación con el docente supervisor (ej. capacidad de incorporar las propuestas de supervisión, flexibilidad, ética, respeto).

Artículo 24º: Según la carrera, durante el proceso de PPS, el estudiante elevará informes acerca del avance de las mismas y al finalizar, realizará un informe integrador final. El mismo será supervisado y firmado por el equipo de la cátedra y por el profesor a cargo de la PPS correspondiente.

Artículo 25º: En caso de corresponder, el mencionado Informe Integrador Final se incluirá en una carpeta, con la que, el estudiante, se presentará a la mesa de evaluación final de las PPS; una vez inscripto, según calendario académico y Reglamento FCS.